



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-384-ESPE-a-1

CrnI. E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 229 de la Constitución, establece: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia";*

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *"Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional; (...) 3. Los organismos y entidades*

creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...);

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *"Clases de Nombramiento. - Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) (Sustituido por el Art. 6 numeral 4 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.D. 68-3S, 26-VI-2025) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos o cargos; y, no generarán derechos de estabilidad. Se expiden para ocupar (...);*

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: *"De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a a) (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.D. 1008-S, 19-V-2017).- Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; (...); d) (Sustituido por el Art. 6 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.D. 68-3S, 26-VI-2025) Elaborar y aplicar obligatoriamente los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión de competencias laborales y resultados; incluyendo criterios relacionados a los servicios públicos de la ciudadanía (...); i) (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.D. 1008-S, 19-V-2017).- Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional";*

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *"De su estructuración. - El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño";*

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *"De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados (...);*

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina - *De la creación de puestos. - (...) Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas"*

Que el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *"Del subsistema de clasificación de puestos (Sustituido por la Disposición Reformatoria Primera Lit. i de la Ley s/n R.D. 297-S, 2-VIII-2018; Reformado por el Art. 6 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.D. 68-3S, 26-VI-2025; Reformado por la Sentencia 52-25-IN/25) El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos";*

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";*

Que el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";*

Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La*

aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que el artículo I del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Ámbito. - Las disposiciones del presente Reglamento General son de aplicación obligatoria en todas las instituciones, entidades y organismos establecidos en el artículo 3 de la LOSEP en lo atinente al talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios”;*

Que el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Nombramiento. - Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público”;*

Que el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Clases de nombramientos. - Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor (...)”;*

Que el artículo 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala. – *“De la creación de puestos. - (...) Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”;*

Que el artículo 175 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Administración del subsistema de clasificación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales, administrará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público y sus reformas. La clasificación contendrá el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y actividades y los requerimientos para ocuparlos”;*

Que el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)”;*

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;*

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *“(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)”;*

Que con Resolución CCFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”;*

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al Rector Subrogante a la fecha, la entrega de funciones al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que con Informe Técnico Nro. UTHM-2026-640 de 18 de septiembre de 2026, la Directora de Talento Humano, emite informe en relación creación de un (1) puesto bajo la Ley Orgánica del Servicio Público de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, previa exposición de motivos, concluye: "(...) ■ El puesto de Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I se encuentra contemplado en el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como Servidor Público 8 (SP8); por tanto, no se requiere crear un nuevo perfil ocupacional. ■ La documentación presentada evidencia que la necesidad institucional no es temporal ni coyuntural, sino que se encuentra vinculada con actividades permanentes necesarias para el funcionamiento de la Unidad. ■ La necesidad ha sido identificada institucionalmente desde 2024 y posteriormente incorporada en el plan de talento humano de la Universidad. ■ La contratación ocasional mediante la cual actualmente se atiende la necesidad cumplirá doce (12) meses el 31 de octubre de 2026; por tanto, considerando la persistencia acreditada de las actividades institucionales, corresponde a la UATH planificar y gestionar oportunamente la creación del puesto, en observancia de lo previsto en el artículo 58 de la LOSEP y el artículo 143 de su Reglamento General. ■ Conforme al artículo 153 del Reglamento General a la LOSEP, las universidades y escuelas politécnicas públicas se encuentran exceptuadas del informe de creación de puestos del Ministerio del Trabajo. ■ El financiamiento para la creación del puesto provendrá de las asignaciones destinadas a contratos de servicios ocasionales bajo el régimen de la LOSEP, por lo que su creación no implicará incremento de la masa salarial institucional aprobada, conforme la certificación y validación presupuestaria correspondiente ■ En virtud de los antecedentes y análisis efectuados, esta Unidad de Talento Humano determina técnicamente procedente continuar con las acciones administrativas y presupuestarias para la creación del puesto de Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I – Servidor Público 8 (SP8), lo cual permitirá que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE realice el trámite respectivo para la creación de la partida individual ante el ente rector de las finanzas públicas y posteriormente, se planifique el concurso de méritos y oposición con el fin que se dé continuidad con los procesos de las diferentes Unidades (...)" A su vez, recomienda: "(...) 1. Autorizar la creación de un (1) puesto de Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Servidor Público 8 (SP8), RMU USD 1.760,00, conforme al Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, considerando que la necesidad institucional ha sido determinada como permanente y se cuenta con el sustento técnico y presupuestario correspondiente. 2. Disponer a la Secretaría General la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado para la creación del puesto señalado; y, posteriormente, efectuar las gestiones administrativas y presupuestarias que correspondan ante el ente rector de las finanzas públicas para la creación de la partida individual e incorporación al distributivo presupuestario institucional. Una vez habilitada la partida, la Unidad de Talento Humano planificará su provisión mediante concurso de méritos y oposición, de conformidad con la LOSEP, su Reglamento General y la normativa técnica vigente (...)";

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2026-2282-M de 18 de septiembre de 2026, el Vicerrector Administrativo remite al infrascrito: "(...) el Informe Técnico Nro. UTHM-2024-640 que presenta la Unidad de Talento Humano, a fin de que se digne autorizar se continúe con el trámite legal pertinente interno y ante los entes gubernamentales para la creación de puestos y posterior otorgamiento del Nombramiento Provisional (...)";

Que a través de Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1961-M de 05 de octubre de 2026, el Infrascrito dispone a la Secretaría General: "(...) se sirva proceder con la elaboración de la Orden de Rectorado correspondiente, a fin de formalizar la creación del puesto indicado, en cumplimiento de la normativa vigente y a fin de asegurar la continuidad de los procesos institucionales (...)";

Que la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en ejercicio de su autonomía responsable y conforme a su planificación institucional, debe adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación de los servicios académicos y administrativos, mediante una gestión técnica y racional del talento humano, en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación que rigen la administración pública;

Que sobre la base del análisis y las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico Nro. UTHM-2026-640, la creación del puesto de Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I responde a una necesidad institucional permanente vista que el puesto ha cumplido 12 meses en contrato ocasional lo que permitirá garantizar la continuidad y adecuada ejecución de sus procesos administrativos, financieros y logísticos. En consecuencia, resulta pertinente aprobar su creación y disponer las gestiones necesarias para la habilitación de la partida individual, en concordancia con la planificación del talento humano, la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de un puesto bajo la Ley Orgánica del Servicio Público de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, conforme lo establecido en el Informe Nro. UTHM-2026-640 de 18 de septiembre de 2026, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

RÉGIMEN LABORAL	UNIDAD ORGÁNICA	RMU	ESCALA OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	NRO. VACANTES	CIUDAD	PROVINCIA
1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	\$ 1.760,00	SERVIDOR PUBLICO 8	ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	1	RUMIÑAUI	PICHINCHA

En tal virtud, se anexa el Informe Nro. UTHM-2026-640 de 18 de septiembre de 2026, constante en ocho (08) fojas útiles, el cual forma parte integrante de la presente Orden de Rectorado.

Artículo 2.- En concordancia con el artículo precedente, se faculta a la Unidad de Talento Humano, realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Administrativo y Director de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 08 días del mes de octubre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HENRY OMAR CRUZ CARRILLO

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA

Abg. Maria Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Revisado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA BERENICE VALDOSPINOS CASTRO

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA LA SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA CREACIÓN DE (1) PUESTO BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2026-640
		Página:	1 de 8

A. ANTECEDENTES

1. Oficio Nro. ESPE-REC-2025-0907-O de 27 de octubre de 2025, el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector de ese entonces, realizó el alcance de solicitud de autorización de contratos de servicios ocasionales operativos para satisfacer nuevas necesidades institucionales no permanentes, en el cual consta la Mgs. BARROS SACAN JENNY FERNANDA, en calidad de ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I.

2. Oficio Nro. MDT-SMDTH-2025-2307-O de 30 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, dio respuesta a la solicitud de autorización de (3) contratos de servicios ocasionales operativos para satisfacer nuevas necesidades institucionales no permanentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, indicando:

“(...) Por lo antes expuesto y sobre la base de los justificativos presentados por la ESPE a través de los oficios Nro. ESPE-REC-2025-0901-O y Nro. ESPE-REC-2025-0907-O, esta Subsecretaría autoriza la solicitud de tres (3) contratos de servicios ocasionales operativos para satisfacer nuevas necesidades institucionales no permanentes, acorde a la matriz de contratos en formato excel adjunta. (...)”

3. Oficio Nro. ESPE-REC-2026-0011-O y oficios de alcance Nro. ESPE-REC-2026-0048-O y ESPE-UTHM-2026-0012-O de 21 y 30 de enero del 2026; respectivamente, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, solicitó el registro de renovación de 4 contratos de servicios ocasionales operativos, en el cual consta la Mgs. BARROS SACAN JENNY FERNANDA, en calidad de ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

4. Oficio Nro. MDT-SMDTH-2026-0403-O de 12 de febrero de 2026, la Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, dio respuesta la solicitud de registro de renovación de contrato de servicios ocasionales operativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Registro 4 contratos en el cual consta la Mgs. BARROS SACAN JENNY FERNANDA, en calidad de ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I.

5. Memorando Nro. ESPE-VAD-2026-2141-M de 01 de septiembre de 2026, el Tcrn. Luis Edwin Montes Paguay, Mgtr., Vicerrector Administrativo, Encargado de ese entonces, solicitó al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector, Subrogante de ese entonces, lo siguiente:

“En atención a la necesidad institucional identificada por la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, remito para su conocimiento y consideración el Informe No. IASA-2025-086, para la creación del puesto de Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Servidor Público 8 (SP8), en el cual se sustentan los antecedentes, la pertinencia y la continuidad de las funciones asociadas al puesto, considerando que el mismo se encuentra contemplado en el Manual Institucional de Puestos.

En virtud de que la necesidad institucional actualmente atendida mediante contrato de servicios ocasionales cumplirá doce (12) meses el 31 de octubre de 2026, y de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LOSEP y artículo 143 de su Reglamento General, me permito solicitar a usted señor Rector, se sirva autorizar el inicio de las acciones administrativas y técnicas necesarias para la creación del referido puesto, a fin de efectuar oportunamente las gestiones correspondientes y garantizar la continuidad de las funciones institucionales.”

6. Informe Nro. IASA-2025-086 de 01 de septiembre de 2026, la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, remitió la necesidad de permanencia del cargo de especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, indicando lo siguiente:

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA LA SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA CREACIÓN DE (1) PUESTO BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	
	Unidad de Talento Humano	
	N.º Informe	UTHM-2026-640
	Página:	2 de 8

(...) Disponer a la Unidad de Talento Humano, dentro del ámbito de sus competencias, que realice el análisis técnico y administrativo correspondiente y continúe con las gestiones necesarias para la creación y habilitación del puesto de Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Servidor Público 8 (SP8), de conformidad con la estructura ocupacional institucional vigente y la planificación del talento humano, a fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de los procesos administrativos, financieros, presupuestarios y logísticos de la Unidad.

7. Comentario inserto en ESPE-VAD-2026-2141-M, el señor rector de ese entonces indicó: “Agradeceré a usted sr. Vicerrector realizar las acciones administrativas y técnicas necesarias para la creación del referido puesto, en base a la normativa vigente.”

B. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 355.- *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)*

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- *La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)*

e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)

h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,

(...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.

Art. 48.- Del Rector o Rectora.- *El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)*

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA LA SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA CREACIÓN DE (1) PUESTO BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	
	Unidad de Talento Humano	
	N.º Informe	UTHM-2026-640
	Página:	3 de 8

Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. (...)

Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; (...)
- i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional; (...)

Art. 57.- De la creación de puestos.- (...) Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- (...) Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes.

Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública. (...)

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 141.- De la planificación institucional del talento humano.- (...) En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, aquellas sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales; sin embargo, las UATH de estas instituciones registrarán la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine y en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina eSIPREN en los casos que corresponda.

Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales.- (...) Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición. (...)

Art. 151.- La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas y normas emitidas por el Ministerio de Trabajo, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA LA SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA CREACIÓN DE (1) PUESTO BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	
	Unidad de Talento Humano	
	N.º Informe	UTHM-2026-640
	Página:	4 de 8

Art. 152.- Disponibilidad presupuestaria.- Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.

Art. 153.- De la creación de puestos.- (...) Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos ROGOP de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Art. 32.- Gestión de Talento Humano

Atribuciones y responsabilidades:

m. Emitir informes técnicos en materia de talento humano a las autoridades y funcionarios de la institución sobre la correcta aplicación de la legislación vigente.

n. Elaborar propuestas de lineamientos, procedimientos, protocolos, instructivos, estándares y demás normativa interna para la ejecución de los procesos de la gestión de talento humano.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Resolución Nro. MEF-VGF-2025-0026-R Directrices presupuestarias, contables y de tesorería para el cierre del ejercicio fiscal 2025 y la apertura del ejercicio fiscal 2026

2.2.3 Egresos en Personal

Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo presupuestario de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestaria a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el artículo 115 del COPLAFIP.

C. OBJETIVO

Atender las necesidades permanentes de personal de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, con el fin de continuar con el desarrollo de los procesos de dicha unidad.

D. DESARROLLO

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE tiene como misión: *“Formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y transferir el conocimiento; y, proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.”*

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA LA SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA CREACIÓN DE (1) PUESTO BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2026-640
		Página:	5 de 8

En su estructura organizacional cuenta con procesos Gobernantes, Agregadores de Valor, Habilitantes de Asesoría y de Apoyo, en este contexto, para cumplir con los objetivos institucionales, la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I remitió el informe justificativo para la creación de puesto de ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I, en virtud de la necesidad institucional, que las actividades se han vuelto de carácter permanente y que el contrato de servicios ocasionales autorizado mediante Oficio Nro. MDT-SMDTH-2025-2307-O de 30 de octubre de 2025 y registrado mediante Oficio Nro. MDT-SMDTH-2026-0403-O de 12 de febrero de 2026, se encuentra próximo a cumplir 12 meses el 31 de octubre de 2026, de conformidad al Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, me permito indicar lo siguiente:

Análisis de la necesidad institucional

Se evidencia que la necesidad de contar con un Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I no constituye un requerimiento coyuntural o reciente.

Su necesidad se encuentra documentada desde 2024 y ha sido objeto de diferentes gestiones institucionales durante 2025 y 2026.

Adicionalmente, las responsabilidades asignadas al puesto se encuentran vinculadas con procesos permanentes de carácter administrativo, financiero y logístico. Entre ellas constan responsabilidades relacionadas con la administración de compras públicas, planificación operativa y estratégica, talento humano, supervisar y controlar la correcta ejecución presupuestaria, entre otras.

Consecuentemente, la Unidad de Talento Humano determina que las actividades asociadas al puesto responden al funcionamiento ordinario y continuo de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

Configuración de la necesidad permanente

Actualmente las actividades correspondientes al puesto se encuentran atendidas mediante contrato de servicios ocasionales, modalidad que cumplirá doce meses el 31 de octubre de 2026.

El artículo 58 de la LOSEP determina que, cuando luego de un año de contratación ocasional se mantiene la misma necesidad institucional, esta adquiere carácter permanente y corresponde a la UATH planificar la creación del puesto.

Concordantemente, el artículo 143 del Reglamento General establece que, de persistir la necesidad de actividades permanentes, la UATH planificará su creación.

En consecuencia, considerando que existe evidencia institucional suficiente respecto de la continuidad de las actividades y que el período señalado se cumplirá el 31 de octubre de 2026, resulta técnicamente pertinente ejecutar anticipadamente las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para la creación del puesto, con el propósito de evitar interrupciones en los procesos institucionales

Análisis de estructura organizacional

La Unidad de Apoyo Administrativo IASA I forma parte de la estructura organizacional formal de la Universidad desde la reforma aprobada mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2022-095.

Tiene como misión: Prever, proveer y administrar los recursos financieros que permitan realizar procesos académicos y administrativos en las carreras y programas que generen remanentes.

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA LA SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA CREACIÓN DE (1) PUESTO BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	
	Unidad de Talento Humano	
	N.º Informe	UTHM-2026-640
	Página:	6 de 8

Las unidades de apoyo o soporte de las actividades de macro proceso se encuentran detalladas en el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Universidad, particularmente sobre tema administrativo señala: Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Recursos Físicos, Gestión de Servicios Universitarios, Gestión de Seguridad Integral, y otros macro procesos y procesos que sean necesarios para la administración de la universidad; todos los macro procesos y sus procesos deben ser desarrollados con flexibilidad, eficacia, eficiencia y calidad.

Sus atribuciones, responsabilidades y productos responden a procesos formalmente establecidos y corresponde a una desconcentración administrativa, en razón de que al tener una Entidad Operativa Desconcentrada (EOD) puede ejecutar los procesos desconcentrados, como actividad económica específica que le permita tener el RUC para fines de auditoría y control externo, autonomía administrativa, financiera y operativa, con observancia o vigilancia por parte de la matriz, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) esto es que, en lo relacionado a la gestión de coordinación administrativa financiera.

Análisis de clasificación del puesto

De la revisión del Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos se verifica que el puesto requerido ya se encuentra descrito, valorado y clasificado como:

La Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, cuenta con perfiles de puestos específicos alineados a las atribuciones y responsabilidades expuestas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP), mismos que coadyuvan a los procesos administrativos internos y de la sede matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y se encuentran expresamente respaldados por las Ordenes de Rectorado Nro. 2024-254-ESPE-a-1 y 2024-270-ESPE-a-1, de 25 de septiembre de 2024 y 18 de octubre de 2024 respectivamente.

Análisis de planificación del talento humano

Mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2026-0153-M de 15 de enero de 2026 el rectorado comunicó:

Con referencia al Memorando Nro. ESPE-VAD-2026-0110-M, de 14 de enero de 2026, mediante el cual remite el Plan de Talento Humano 2026, este Despacho procede con su legalización, de conformidad con la normativa legal e institucional vigente.

Por lo expuesto, agradeceré a usted, señor Vicerrector, disponer a la Unidad de Talento Humano que ejecute los trámites administrativos correspondientes para su aplicación.

Este elemento resulta relevante debido a que la normativa técnica de planificación dispone que la creación de puestos debe encontrarse sustentada en la planificación institucional del talento humano.

En consecuencia, el requerimiento cuenta con antecedente de planificación institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a instrumentar la creación deberá verificarse que el puesto conste en la planificación de talento humano vigente para el ejercicio fiscal correspondiente o efectuarse la actualización que proceda.

Análisis de la competencia para la creación del puesto

De conformidad con el artículo 57 de la LOSEP y el artículo 153 de su Reglamento General, las universidades y escuelas politécnicas públicas se encuentran exceptuadas del procedimiento ordinario de informe de creación de puestos por parte del Ministerio del Trabajo. En consecuencia, considerando la autonomía administrativa, financiera y orgánica reconocida a las instituciones de educación superior públicas, corresponde a la Universidad de las Fuerzas

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA LA SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA CREACIÓN DE (1) PUESTO BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2026-640
		Página:	7 de 8

Armadas – ESPE gestionar la creación del puesto conforme su planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan ante el ente rector de las finanzas públicas.

Análisis presupuestario

De acuerdo con la Certificación de Fondos N.º 2026-0001-UF-ESPE-D-2P de 21 de enero de 2026, existen asignaciones destinadas a contratos de servicios ocasionales bajo el régimen de la LOSEP en el grupo de gasto 51 'Egresos en Personal', incluidos los beneficios de ley y aportes a la seguridad social, recursos que se prevé constituyan la fuente de financiamiento para la creación del puesto, previa validación de su disponibilidad presupuestaria por parte de la Unidad Financiera al momento de instrumentar la correspondiente reforma.

E. CONCLUSIONES

- El puesto de Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I se encuentra contemplado en el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como Servidor Público 8 (SP8); por tanto, no se requiere crear un nuevo perfil ocupacional.
- La documentación presentada evidencia que la necesidad institucional no es temporal ni coyuntural, sino que se encuentra vinculada con actividades permanentes necesarias para el funcionamiento de la Unidad.
- La necesidad ha sido identificada institucionalmente desde 2024 y posteriormente incorporada en el plan de talento humano de la Universidad.
- La contratación ocasional mediante la cual actualmente se atiende la necesidad cumplirá doce (12) meses el 31 de octubre de 2026; por tanto, considerando la persistencia acreditada de las actividades institucionales, corresponde a la UATH planificar y gestionar oportunamente la creación del puesto, en observancia de lo previsto en el artículo 58 de la LOSEP y el artículo 143 de su Reglamento General.
- Conforme al artículo 153 del Reglamento General a la LOSEP, las universidades y escuelas politécnicas públicas se encuentran exceptuadas del informe de creación de puestos del Ministerio del Trabajo.
- El financiamiento para la creación del puesto provendrá de las asignaciones destinadas a contratos de servicios ocasionales bajo el régimen de la LOSEP, por lo que su creación no implicará incremento de la masa salarial institucional aprobada, conforme la certificación y validación presupuestaria correspondiente
- En virtud de los antecedentes y análisis efectuados, esta Unidad de Talento Humano determina técnicamente procedente continuar con las acciones administrativas y presupuestarias para la creación del puesto de Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I – Servidor Público 8 (SP8), lo cual permitirá que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE realice el trámite respectivo para la creación de la partida individual ante el ente rector de las finanzas públicas y posteriormente, se planifique el concurso de méritos y oposición con el fin que se dé continuidad con los procesos de las diferentes Unidades.

F. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto y con el fin continuar con los procesos administrativos ante los entes gubernamentales, me permito recomendar a usted mi Crnl. Rector, lo siguiente:

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA LA SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA CREACIÓN DE (1) PUESTO BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2026-640
		Página:	8 de 8

1. Autorizar la creación de un (1) puesto de Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Servidor Público 8 (SP8), RMU USD 1.760,00, conforme al Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, considerando que la necesidad institucional ha sido determinada como permanente y se cuenta con el sustento técnico y presupuestario correspondiente.
2. Disponer a la Secretaría General la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado para la creación del puesto señalado; y, posteriormente, efectuar las gestiones administrativas y presupuestarias que correspondan ante el ente rector de las finanzas públicas para la creación de la partida individual e incorporación al distributivo presupuestario institucional. Una vez habilitada la partida, la Unidad de Talento Humano planificará su provisión mediante concurso de méritos y oposición, de conformidad con la LOSEP, su Reglamento General y la normativa técnica vigente

RÉGIMEN LABORAL	UNIDAD ORGÁNICA	RMU	ESCALA OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	NRO. VACANTES	CIUDAD	PROVINCIA
1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	\$ 1.760,00	SERVIDOR PUBLICO 8	ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	1	RUMIÑAUI	PICHINCHA

G. APROBACIÓN

Fecha: 18 de septiembre de 2026

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Isaac Moreano	Analista de Talento Humano 1	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ISAAC SEBASTIAN MOREANO VILLACIS
Aprobado por:	Ing. Alexandra Cabascango Hidalgo	Directora de Talento Humano	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH CABASCANGO HIDALGO